



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTABLE REGIONAL
UNIDAD JURÍDICA

MVC
JCO

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N°
49, DE 2020, DEL GOBIERNO REGIONAL
DE ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA,



Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, que aprueba instructivo de bases para la subvención de iniciativas de cultura financiadas a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por encontrarse ajustados a derecho, pero cumple con señalar que el resuelto segundo hace referencia a otra categoría de financiamiento.

Enseguida, en lo meramente formal, existe un error de secuencia en el numeral 3 de las estipulaciones en estudio.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Claudia Neira Cofré
Contralor Regional
Contraloría Regional de Antofagasta

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



RESOLUCIÓN N° 000049

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA INSTRUCTIVO DE BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE CULTURA A TRAVÉS DEL 2% F.N.D.R., PROCESO PRESUPUESTARIO 2020.

Antofagasta, - 2 JUN 2020

VISTOS: (i) La Constitución Política de la República; (ii) la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; (iii) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; (iv) la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado; (v) la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020; (vi) la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; (vii) la Resolución afecta N° 13, de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba instructivo de bases para la subvención de iniciativas de Cultura a través del 2% F.N.D.R. proceso presupuestario 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos del Sector Público en su Glosa Común 02 para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales establece en el numeral 2.1 que los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19, literal f) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponderá al Gobierno Regional, en materia de desarrollo social y cultural, fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región.
3. Que, mediante acuerdo N° 15.507-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero de 2020, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por unanimidad, destinar el 6% del presupuesto del Gobierno Regional de Antofagasta aprobado en la Ley de Presupuestos año 2020, que equivale a un monto total de M\$4.889.951.- para subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; como asimismo recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social y aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa Común 02.2.2.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los



Gobiernos Regionales, año 2020, conforme a la propuesta presentada por la Comisión Mixta de todas las Comisiones Permanentes.

- Que, mediante acuerdo N° 15.508-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero de 2020, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por 13 votos a favor y 2 en contra, aprobar la distribución del monto total de M\$4.899.951.- entre los concursos tradicionales y proyectos de interés regional financiadas a través del F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa Común 02.2.2.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Gobiernos Regionales, año 2020, conforme a la propuesta presentada por la Comisión Mixta de todas las Comisiones Permanentes, según el siguiente detalle:

| Modalidad | Monto Total en \$ |
|--|------------------------|
| Proyectos de Interés Regional | 599.951.000.- |
| Proyectos postulados a concursabilidad tradicional | 4.300.000.000.- |
| Total | 4.899.951.000.- |

- Que, mediante acuerdo N° 15.509-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero de 2020, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por unanimidad, aprobar la distribución de los recursos totales para los concursos de iniciativas financiadas a través del F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, de acuerdo lo dispone la Glosa Común 02.2.2.1 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los Gobiernos Regionales, año 2020, conforme a la propuesta presentada por la Comisión Mixta de todas las Comisiones Permanentes, según el siguiente detalle:

| Modalidad | Monto Total en \$ |
|--|------------------------|
| Protección del medio ambiente y educación ambiental | 500.000.000.- |
| Deporte | 1.175.000.000.- |
| Seguridad ciudadana, carácter social y adulto mayor activo | 1.450.000.000.- |
| Cultura | 1.175.000.000.- |
| Total | 4.300.000.000.- |

- Que, mediante acuerdo N° 15.511-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 649, de fecha 24 de enero, el Consejo Regional de Antofagasta acuerda, por unanimidad, aprobar el texto del Instructivo de Bases del Concurso F.N.D.R. 2% de Cultura, año 2020, conforme al documento de trabajo presentado por la comisión de Educación Ciencia y Tecnología, que se agregó como anexo a dicha sesión.
- Que, mediante acuerdo N° 15.669-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 657 de fecha 29 de mayo de 2020, se acuerda, por unanimidad, dejar sin efecto el concurso F.N.D.R. 2% Cultura, año 2020, acordado por el acuerdo N° 15.511-20 adoptado en la 649ª Sesión Ordinaria de fecha 24 de enero del presente año, cuyo instructivo fuera sancionado por Resolución N° 13 del 04 de febrero de 2020.
- Que, así mismo, en el acuerdo N° 15.669-20 antes mencionado, se aprueba el texto del instructivo de bases del nuevo concurso F.N.D.R. 2% Cultura, año 2020.
- Que, mediante acuerdo 15.670-20, alcanzado en sesión ordinaria N° 657 de fecha 29 de mayo de 2020, se acuerda, por 11 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones, incorporar al instructivo de bases del nuevo concurso F.N.D.R. 2% Cultura, año 2020 aprobado en esta sesión, las siguientes modificaciones: Establecer el monto máximo por proyecto en la categoría f) Iniciativas Multiculturales y Proyectos Multidisciplinarios, en \$ 25.000.000.; y establecer el monto máximo por proyecto en la categoría m) Proyectos dirigidos a estudiantes: en \$ 15.000.000.



RESUELVO:

PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO resolución afecta N° 13 de fecha 04 de febrero de 2020 y que fue tomada de razón con fecha 25 de febrero de 2020 por la Contraloría General de la República, la cual aprobó el Instructivo de Bases para la Subvención de iniciativas de Cultura, financiadas a través del 2% F.N.D.R., proceso presupuestario 2020.

SEGUNDO: APRUEBESE nuevo Instructivo de Bases para la Subvención de Iniciativas de Adulto Mayor Activo, financiadas a través del 2% F.N.D.R., Proceso Presupuestario 2020, con las modificaciones acordadas en el acuerdo N° 15.670, alcanzado en sesión ordinaria N° 657 de fecha 29 de mayo de 2020, ya incorporadas.

TERCERO: DECLÁRESE que el documento que se aprueba por este acto es del siguiente tenor:

"INSTRUCTIVO DE BASES
NUEVO CONCURSO F.N.D.R. 2% CULTURA
AÑO 2020

1.- ANTECEDENTES GENERALES

LEY DE PRESUPUESTOS

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2020, según Glosa común de los Gobiernos Regionales 02 2.2.1, permite a los Gobiernos Regionales destinar hasta un 6% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONAL

Según la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional fomentar las expresiones culturales, y cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región.

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO

La Estrategia Regional de Desarrollo 2009-2020 es un instrumento participativo de planificación para la Región de Antofagasta. Se trata de un marco orientador que guiará la gestión del Gobierno Regional para seguir avanzando hacia el desarrollo de la Región, y busca construir una Región:

- Que participa, imagina y construye un futuro distinto con mejores oportunidades y grandes desafíos.
- Que reconoce a la persona como sujeto y objeto del desarrollo e incorpora la perspectiva de género.
- Heterogénea que se desarrolla integrada, armónica y equitativamente, considerando cada una de sus particularidades territoriales.
- Que valora su patrimonio y fortalece su identidad.
- Que promueve un crecimiento económico que se traduce en desarrollo social, a través del mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social.
- Que se propone proteger el medioambiente y sus recursos naturales, promoviendo la sustentabilidad del territorio.
- Que se propone transitar hacia una sociedad del conocimiento y la innovación, que se difunda a todas las actividades de la Región.
- Que trabaja por obtener mayores funciones y atribuciones para el Gobierno Regional que permitan alcanzar los objetivos del desarrollo.

El presente concurso se sustenta en los siguientes lineamientos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2020 de la Región de Antofagasta:

Lineamiento N°5, "Integración Social y Calidad de Vida";

Lineamiento N°6, "Identidad Regional".



POLÍTICA CULTURAL REGIONAL

La Política Cultural Regional 2017-2022 de la Región de Antofagasta indica que respecto a la articulación entre las políticas regionales de cultura del CNCA y las Estrategias Regionales de Desarrollo de los Gobiernos Regionales, es posible señalar que, en cuanto a orientaciones, "convergen en los ámbitos de participación, en el acceso a manifestaciones y prácticas artístico-culturales y a la valorización, conservación y salvaguarda del patrimonio (material e inmaterial) de la región".

Se entiende como principios de las políticas culturales los criterios que orientan la acción pública en cultura y que se sustentan en valores asociados al bien común. Estos se presentan como referentes para guiar las distintas estrategias que tengan como propósito posicionar a la cultura en el centro del desarrollo humano. Los principios son los siguientes:

- Promoción de la diversidad cultural.
- Democracia y participación cultural.
- Patrimonio como bien público.
- Reconocimiento cultural de los Pueblos indígenas.
- Libertad de creación y expresión, protección de derechos laborales y valoración social de creadores y cultores.
- Memoria histórica.

Asimismo, se entiende los ejes de trabajo como las principales líneas de acción de las políticas culturales, cabe mencionar que se ha destacado al inicio de cada definición, una mención realizada sobre dicho eje por la ley que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Los Ejes de la Política Cultural Regional son:

- a) Participación y acceso a las artes y las culturas
- b) Fomento de las artes y las culturas
- c) Formación y sensibilización artística y patrimonial de la ciudadanía
- d) Rescate y difusión del patrimonio cultural
- e) Puesta en valor de espacios culturales ciudadanos
- f) Reconocimiento de los pueblos indígenas

El presente concurso considera las orientaciones emanadas de la Política Cultural Regional 2017-2022 de la Región de Antofagasta, plasmadas en los enfoques, principios y ejes de la misma.

CRISIS SANITARIA COVID-19

Durante el período transcurrido en el año 2020, la crisis sanitaria ocasionada por el contagio del denominado virus COVID19, ha llevado a adoptar medidas de distanciamiento o aislamiento.

El distanciamiento social ha tenido un alto costo tanto para los artistas como para las audiencias. Las medidas de aislamiento han provocado una disminución en la ocupación laboral de los artistas y gestores culturales, y la disminución de la actividad cultural y la interacción social. Con audiencias en aislamiento, eventos cancelados y lugares cerrados, los ingresos monetarios de los trabajadores autónomos e independientes ha ido escaseando, ha obligado a la industria de las artes, que opera principalmente en espacios públicos, a reinventarse a través de plataformas virtuales.

En años recientes, la UNESCO ha establecido algunas guías sobre la medición de la contribución de las industrias culturales a la economía. En Chile, el arte y la cultura aportan aproximadamente el 2,2 % del PIB nacional. Los estudios de la UNESCO han demostrado el valor del arte y la cultura, justificando el aporte fiscal a estas industrias, especialmente en países en desarrollo. La tendencia mundial es que los empleos en las industrias creativas y culturales están disponibles para gente de todas las edades y entornos, especialmente los más jóvenes y son efectuadas por pequeñas instituciones y empresas, y una gran parte de la producción cultural se desarrolla de manera informal e independiente.

Por otra parte, muchas personas reportan y se enfrentan a aumentos de sensaciones de soledad, ansiedad, depresión, aprisionamiento, frustración, aburrimiento, miedo, rabia y/o desesperanza. Todos estos traumas existen durante la crisis sanitaria y sus repercusiones existirán por mucho tiempo después de superada la crisis.



Las actividades artísticas y culturales ofrecen una gran posibilidad fuera de los tratamientos médicos, para mejorar la salud y el bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, contribuyendo a la calidad de vida, especialmente en tiempos complejos. Llevar el arte a la vida de la gente a través de actividades culturales ofrece una dimensión adicional sobre cómo podemos mejorar la salud física y mental. La Organización Mundial de la Salud, a través de su oficina regional en Europa, ha concluido que las artes pueden mejorar la salud física y mental, y pone en consideración que las políticas públicas debieran considerar las artes en programas del cuidado de la salud. El arte como terapia puede apoyar programas de salud pública, a través de la difusión y moderación de la información; asegurando las conexiones familiares; monitoreando y apoyando cuidados para el estrés, traumas y estigmas; desarrollar técnicas de resistencia y resiliencia; fortalecer y renovar las relaciones sociales y familiares; y transmitir emociones.

Estos estados sociales, culturales y económicos continuarán por un periodo significativo, incluso después de finalizada la etapa de aislamiento.

Esta "nueva normalidad" obliga a preparar iniciativas que apunten a evitar el aumento de las consecuencias negativas de la crisis para la salud física y mental de las personas, así como disminuir los impactos negativos sobre la empleabilidad en el sector cultural, además de preocuparse por la comunidad regional que considera a la cultura como parte primordial de la vida cotidiana.

El presente concurso busca apoyar la agenda cultural como promotora de empleo y de actividades para mitigar los impactos negativos mencionados anteriormente que la crisis sanitaria provoca y seguirá provocando.

Se dará prioridad a las iniciativas que considere los puntos tratados precedentemente, resguardando las medidas que establezca la autoridad pertinente para enfrentar la crisis sanitaria, o aquellas que incorporen actividades como la realización de contenido artístico y gestión cultural a través de plataformas virtuales.

Además, se tiene como objetivo el fomento a la continuidad y sostenibilidad del sector artístico y cultural, y desarrollo del capital humano cultural, como medida de protección a los empleos que genera el sector artístico y cultural.

2.- PROPÓSITO

El presente instructivo constituye la normativa que regirá el concurso de iniciativas culturales del F.N.D.R. Cultura, y describe los procesos de postulación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2020. El Concurso, se efectuará en forma transparente y competitiva, en base a los proyectos de las entidades postulantes, según la presente metodología y lo que disponga en la materia la Ley de Presupuestos. Por la sola postulación de iniciativas a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que la Institución conoce y acepta el contenido íntegro del presente instructivo y acepta los resultados. Cualquier situación no prevista en el presente instructivo, en la ley de presupuestos o en la normativa general, será resuelta por el Consejo Regional CORE.



**GOBIERNO
REGIONAL**
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
(MÁS región, mejor calidad de vida)

POSTULACIÓN

3.- CATEGORÍAS, GÉNEROS Y MODALIDADES.

Se dará prioridad a las iniciativas que considere lo establecido en el punto 1 "Antecedentes Generales", y que resguarden en sus actividades las medidas que establezca la autoridad pertinente para enfrentar la crisis sanitaria, o aquellas que incorporen actividades como la realización de contenido artístico y gestión cultural a través de plataformas virtuales.

Asimismo, se dará prioridad a las iniciativas que tengan como objetivo el fomento a la continuidad y sostenibilidad del sector artístico y cultural, y desarrollo del capital humano cultural, como medida de protección a los empleos que genera el sector artístico y cultural.

Cada proyecto podrá considerar recursos referentes a atención psicosocial, asistencia social, insumos y equipamiento, insumos de protección personal, alimentación, entre otros.

a) ARTES DE LA REPRESENTACIÓN

Danza y baile (Danza Contemporánea, Folclor, Danza Clásica, Ballet, etc.); Teatro (Infantil, Juvenil, General, etc.); Ópera y Obras Cantadas (Representación escénica armonizada, cantada y con acompañamiento instrumental); Artes Circenses (acróbatas, malabaristas, payasos, magos, y otros artistas); Otras disciplinas e iniciativas relacionadas.

| | Detalle | Subvención Máxima por proyecto |
|-----|---|--------------------------------|
| a.1 | Creación, producción, puesta en escena, encuentros, festivales, muestras, itinerancias, y presentaciones de temática libre. | \$13.000.000 |
| a.2 | Clases, seminarios, talleres para técnicos, u otras actividades de formación y/o capacitación para técnicos y profesionales en la materia | \$6.000.000 |
| a.3 | Talleres recreativos y/o muestras socioculturales | \$3.000.000 |
| a.4 | Cualquier iniciativa que no tenga relación con los apartados anteriores en esta categoría. | \$10.000.000 |

b) AUDIOVISUALES:

Producción de ficción Audiovisual (Cortometrajes, medimetrajes, largometrajes, etc.) y No Ficción Audiovisual (p.e: Documentales).

Para esta categoría, se recomienda que los temas principales a abordar sean: formación ciudadana, equidad de género, interculturalidad y migración, inclusión (por ejemplo: lengua de señas, accesibilidad universal, etc.), bullying, vida sana, diversidad y antidiscriminación, y violencia intrafamiliar, recuperación de lenguas originarias.

| | Detalle | Subvención Máxima por proyecto |
|-----|---|--------------------------------|
| b.1 | Creación y/o producción de obras originales o adaptaciones, en cualquier género. Puede contemplar cualquier etapa de la realización, pero debe garantizar un producto final a distribuir. | \$13.000.000 |
| b.2 | Clases, seminarios y talleres formativos y/o capacitación para técnicos y profesionales en la materia. | \$6.000.000 |
| b.3 | Talleres recreativos y/o muestras socioculturales. | \$3.000.000 |

| | | |
|-----|--|--------------|
| b.4 | Se financiará la producción de festivales audiovisuales (películas, documentales, etc.). En el caso de los concursos, la institución postulante deberá adjuntar la propuesta para la realización del evento, considerando jurados, premios y modalidad de convocatoria. | \$20.000.000 |
| b.5 | Giras, Itinerancias, ciclos de cine, etc. | 10.000.000 |
| b.6 | Cualquier iniciativa audiovisual que no tenga relación con los apartados anteriores. Aquí se considera la reedición de obras originales o adaptaciones ya realizadas en años anteriores. | \$5.000.000 |

c) MÚSICA:

| | Temática | Detalle | Subvención Máxima por proyecto |
|-----|--------------------------------------|---|--------------------------------|
| c.1 | Producción Musical (audio y/o video) | Creación y/o producción de obras originales o adaptaciones, en cualquier género. Puede contemplar cualquier etapa de la realización, pero debe garantizar un producto final a distribuir. | \$13.000.000 |
| | | Clases, seminarios y talleres formativos y/o capacitación para técnicos y profesionales en la materia. | \$6.000.000 |
| | | Talleres recreativos y/o muestras socioculturales | \$3.000.000 |
| c.2 | Festivales y concursos musicales | Se financiará la producción de festivales cuyo género artístico principal sea la música. En el caso de los concursos, la institución postulante deberá adjuntar la propuesta para la realización del evento, considerando jurados, premios y modalidad de convocatoria. | \$20.000.000 |
| c.3 | Orquestas | Creación y apoyo a la continuidad de orquestas infantiles y/o juveniles, capacitación y perfeccionamiento de sus integrantes, profesores o quienes dirijan las orquestas. Encuentros de orquestas e itinerancias. Se considerará la compra, mantenimiento y reparación de instrumentos y artículos relacionados, contratación de profesores expertos (con certificación), perfeccionamiento en instituciones reconocidas y certificadas, y todo el apoyo logístico para el desarrollo de la orquesta. La institución postulante deberá asegurar los espacios donde funcionará la orquesta, y las garantías para la continuidad de la iniciativa. Asimismo, deberá establecerse claramente en el proyecto, el lugar donde serán resguardados los instrumentos y quienes estarán a cargo de su cuidado cuando no estén siendo utilizados. | \$20.000.000 |
| c.4 | Bandas | Creación y apoyo a bandas de cualquier género musical, capacitación y perfeccionamiento de sus integrantes. Se considerará la compra, mantenimiento y reparación de instrumentos y artículos relacionados, contratación de profesores expertos (con certificación), perfeccionamiento en instituciones reconocidas y certificadas, y todo el apoyo logístico para el desarrollo de la banda. La institución postulante deberá asegurar los espacios donde funcionará la banda, y las garantías para la continuidad de la iniciativa. Asimismo, deberá establecerse claramente en el proyecto, el lugar donde serán resguardados los instrumentos y quienes estarán a cargo de su cuidado cuando no estén siendo utilizados. | \$20.000.000 |
| c.5 | Presentaciones | Giras, Itinerancias, temporadas de conciertos, Encuentros, etc. | \$10.000.000 |

| | | | |
|-----|--------------------------------|---|-------------|
| c.6 | Otras iniciativas relacionadas | Cualquier iniciativa musical que no tenga relación con los apartados anteriores. Aquí se considera la reedición de obras originales o adaptaciones ya realizadas en años anteriores. | \$5.000.000 |
|-----|--------------------------------|---|-------------|

d) LITERATURA:

| | Temática | Detalle | Subvención Máxima por proyecto |
|-----|--------------------------------|---|--------------------------------|
| d.1 | Publicación de obras | Está destinado a apoyar la publicación de obras inéditas individuales o colectivas en cualquier género, audiolibros, publicación de boletines, revistas y periódicos de contenido cultural. | \$13.000.000 |
| | | Clases, seminarios y talleres formativos y/o capacitación para escritores independientes. | \$6.000.000 |
| | | Talleres recreativos y/o muestras socioculturales | \$3.000.000 |
| d.2 | Ferias y concursos literarios | Se financiará la producción de ferias y encuentros cuya principal actividad sea el fomento literario. En el caso de los concursos, la institución postulante deberá adjuntar la propuesta para la realización del evento, considerando jurados, premios y modalidad de convocatoria, y publicación de un mínimo de 300 ejemplares de los libros ganadores. Asimismo, deberá realizar todos los trámites correspondientes para garantizar la autorización de la publicación de las obras de los participantes. | \$20.000.000 |
| d.3 | Fomento a la lectura | Se financiarán eventos y actividades literarias, orientadas a fomentar la lectura en la región. Se podrá considerar la adquisición de libros, equipos y equipamiento, realización de talleres la realización de itinerancias y la instalación temporal o permanente de bibliotecas en unidades vecinales | \$15.000.000 |
| d.4 | Otras iniciativas relacionadas | Cualquier iniciativa literaria que no tenga relación con los apartados anteriores. Aquí se considera la compilación de obras literarias, en las que, si se involucran obras de terceros de acuerdo a lo indicado por la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual, deberá contar con la autorización expresa de quien corresponda. Aquí se considera la reedición de obras originales o adaptaciones ya realizadas en años anteriores. | \$5.000.000 |

e) ARTES VISUALES:

| | Temática | Detalle | Subvención Máxima por proyecto |
|-----|---|---|--------------------------------|
| e.1 | Producción y creación de obras Artes plásticas: (pintura, escultura, grabados, dibujo, mosaicos, murales, etc.) Artes de los nuevos medios: (Fotografía, Videoarte, Arte Digital y Arte en Red). Artesanía: (Orfebrería, Alfarería, Madera, Textil, cerámica, etc.) | Creaciones originales, individuales o colectivas, y su exposición. | \$13.000.000 |
| | | Réplicas de obras ya desarrolladas. | \$10.000.000 |
| | | Clases, seminarios y talleres formativos y/o capacitación para artistas independientes | \$6.000.000 |
| | | Talleres recreativos y/o muestras socioculturales | \$3.000.000 |
| e.2 | Exposiciones y presentaciones | Exposiciones de obras ya realizadas, donde debe estar garantizado el lugar donde se realizará la actividad. | \$5.000.000 |
| e.3 | Itinerancias | Muestras itinerantes de obras individuales o colectivas, donde debe estar definido claramente el lugar donde se realizará la actividad. | \$15.000.000 |
| e.4 | Otras iniciativas relacionadas | Cualquier iniciativa que no tenga relación con los apartados anteriores. | \$10.000.000 |

f) INICIATIVAS MULTICULTURALES Y PROYECTOS MULTIDISCIPLINARIOS:

Se podrán presentar proyectos que tiendan a la realización de eventos masivos que involucren distintas actividades culturales, tales como ferias, festivales, encuentros, congresos, seminarios, itinerancias, fiestas multiculturales, circuitos culturales, talleres y similares.

Rescate, la recuperación, la restauración y puesta en valor de inmuebles y zonas patrimoniales.

En esta categoría se incluyen las actividades relacionadas con celebraciones religiosas desarrolladas dentro de la región de Antofagasta.

También se incluyen en esta categoría los proyectos que integran diversas disciplinas artísticas, temáticas, categorías o diversos productos finales.

El financiamiento para cada iniciativa postulada a esta categoría será hasta \$25.000.000.-

g) ASTRONOMÍA CULTURAL:

Se financiarán proyectos interdisciplinarios que fomenten el estudio, práctica y difusión de las actividades referentes a la astronomía y la observación de los cielos, y su relación e impacto en los diferentes componentes culturales de la Región y el país, que permita conocer diversas experiencias de convergencia entre la cultura y la ciencia. Cada iniciativa debe considerar dentro de los beneficiarios una proporción importante de estudiantes; asimismo, debe garantizar la participación de profesionales expertos en la materia.

El financiamiento para cada iniciativa postulada a esta categoría será hasta \$15.000.000.-



h) RESIDENCIAS CULTURALES:

Residencias artísticas en la Región de agrupaciones o artistas individuales regionales, nacionales o internacionales, con el fin de instalar competencias en un segmento específico de la población, con la intención de establecer vínculos con el entorno y comunidad del lugar en la Región donde se desarrollará el proyecto. También se podrán financiar residencias artísticas en el resto del país para agrupaciones o artistas individuales regionales con el fin de colaborar en el perfeccionamiento de sus actividades, con la intención de establecer vínculos con aquellas iniciativas culturales que mejor se adecuen a la naturaleza del concurso, en los diferentes ámbitos y tendencias artísticas del país.

Se deberá presentar un proyecto de investigación y/o creación vinculado a los otros géneros y modalidades establecidas en el concurso, y detallar la vinculación con el entorno y comunidad donde desarrollará el proyecto.

Se deberá adjuntar carta de autorización de la comunidad donde se desarrollará el proyecto, a través de sus dirigentes o individualmente. Dicho compromiso y actividades deben ser incluidos en la descripción del proyecto.

Se debe garantizar la colaboración de artistas regionales.

El financiamiento para cada iniciativa postulada a esta categoría será hasta \$7.000.000.-

i) INVESTIGACIÓN CULTURAL:

Se financiarán estudios o trabajos de investigación tendientes a analizar, difundir, cautelar y promover el contexto, situación, formación y patrimonio histórico, artístico y cultural de la región. Asimismo, se financiarán estudios que contemplen la base para futuras iniciativas de impacto cultural y social. También se financiará la reedición y/o continuidad de investigaciones ya financiadas por el Gobierno Regional.

Se debe adjuntar la metodología a utilizar.

Se debe adjuntar la información profesional de los investigadores involucrados y el compromiso de los mismos a trabajar en la investigación. Debe considerarse el involucramiento de investigadores residentes en la Región.

El financiamiento para cada iniciativa postulada a esta categoría será hasta \$15.000.000.-

j) COLECCIONES CULTURALES:

Se dispondrá de una línea que tendrá como objetivo apoyar la creación de colecciones y desarrollo de actividades en los museos, bibliotecas, pinacotecas, videotecas, archivos históricos y otras instancias de recopilación y administración del patrimonio cultural de la Región de Antofagasta; estas colecciones pueden ser estatales, municipales o privadas, abiertos a la comunidad y que sean administrados por servicios públicos, municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro. Sin ser taxativo, las iniciativas que podrán financiarse con esta Línea son:

a) Actividades dirigidas a la preservación de los bienes culturales, devolviendo la calidad a un producto perteneciente al patrimonio cultural. Las actividades comprenden, entre otras: examen, documentación, tratamiento, prevención, cuidado, soporte a la investigación de las obras y difusión, restauración de obras y puesta en valor de las colecciones museográficas.

b) Exposiciones: Considera diseño y realización de una exposición, sea temporal o permanente. La disposición física de una exposición debe tener en cuenta tanto las exigencias de conservación preventiva de los objetos como la puesta en valor. Se financiarán proyectos de diseño de exposiciones, para su posterior implementación y exhibición permanente. Asimismo, se financiará proyectos que apuntan a mejorar la museografía y exposiciones ya existentes. Proyectos de exhibición que complementen las colecciones, como catálogos, simposios públicos, paneles de discusión o páginas electrónicas.



c) Organización de actividades de capacitación para el personal que administrará las colecciones.

d) Adquisición e implementación de equipos y equipamiento para el desarrollo de las actividades propias o funcionamiento de las colecciones.

e) Actividades que potencien las redes de profesionales vinculados al área, dentro o fuera de la región, garantizando que se instalarán nuevas capacidades y oportunidades dentro de las colecciones regionales.

f) Plan de Conservación Preventiva (diagnóstico, planificación e implementación).

Método de trabajo que pretende controlar el deterioro de las obras de arte antes de que éste se produzca. Se financiarán proyectos que contemplen actividades encaminadas a prevenir las causas naturales y humanas del deterioro de las colecciones, a fin de aumentar su esperanza de vida y garantizar la difusión de su mensaje. Talleres para enseñar herramientas teórico-prácticas para el resguardo y la comunicación del patrimonio y la diversidad cultural de las colecciones, facilitando así la promoción del establecimiento. Talleres conceptualizados para la reflexión y revisión de las prácticas dentro de las colecciones, y permitan emprender acciones concretas sobre aquellas áreas de acción del establecimiento en que se identifiquen debilidades, mejorando así el papel de la institución como custodio y transmisor de la riqueza patrimonial cultural y material.

g) Recuperación, conservación, restauración y/o preservación del patrimonio material tanto mueble como inmueble de la Región.

h) Actividades que tengan como objetivo acercar las colecciones a la comunidad. En esta área se incluyen todas las estrategias de difusión que permitan la comunicación, apreciación y educación respecto a las colecciones regionales.

En todas las iniciativas se podrá contemplar la adquisición del material patrimonial para establecer y complementar las colecciones. Para esto, deberá adjuntarse un detalle del catálogo del material a adquirir. El financiamiento para cada iniciativa postulada a esta categoría será hasta \$20.000.000.-

k) GASTRONOMÍA CULTURAL:

Se dispondrá de una línea que tendrá como objetivo apoyar proyectos de investigación, talleres, producción y difusión de la gastronomía. El proyecto debe considerar una propuesta que describa las actividades, recetas o elaboración de los productos finales, acompañando en lo posible con fotografías, muestras visuales o similares que permitan obtener una percepción de los resultados de la iniciativa y su propuesta.

En el caso de eventos masivos, se debe incluir esquemas y modelo de la exhibición.

Para investigaciones, se debe seguir el modelo de la línea de investigación cultural, considerando la metodología a utilizar.

Para difusión, se debe especificar la estrategia a utilizar.

El financiamiento para cada iniciativa postulada a esta categoría será hasta \$15.000.000.-

l) TURISMO CULTURAL:

Otorgar un aporte a iniciativas destacadas o emergentes que diversifiquen las experiencias que promuevan el patrimonio cultural tangible e intangible como fin turístico (turismo comunitario, etnoturismo, turismo urbano, turismo rural, agroturismo, ecoturismo, turismo patrimonial, turismo religioso, turismo de intereses especiales), tanto en los espacios urbanos como rurales, aportando a desarrollar espacios turísticos culturalmente atractivos, rescatar las tradiciones, fomentando la oferta y diversificación turística, promoviendo una imagen que releve la identidad regional.



En general, se considera aquellas actividades dirigidas a: Reconocimiento del patrimonio cultural, fomento de la cadena de valor de la actividad turística cultural y fortalecimiento de la red turística intersectorial, modelos de gestión y desarrollo de capacidades de los agentes involucrados en el resguardo, salvaguardia y protección del patrimonio cultural, puesta en valor y desarrollo, gestión y/o difusión del turismo y las rutas turísticas, entre otros. También se podrán financiar iniciativas que aporten a la diversificación de experiencias; fortalecimiento de la calidad y el capital humano; y la promoción.

El financiamiento para cada iniciativa postulada a esta categoría será hasta \$7.000.000.-

m) PROYECTOS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES:

Esta categoría busca utilizar la cultura y las artes para apoyar la formación de los estudiantes en los establecimientos educacionales, a través de herramientas artísticas o el desarrollo de habilidades blandas para el fortalecimiento de sus capacidades, y cualquier actividad que permita a los estudiantes fortalecer su conocimiento y relación con el patrimonio y la identidad local y regional.

En este caso, se pueden considerar iniciativas que fomenten la formación ciudadana en los estudiantes, y aquellas que promuevan la cultura y el espíritu cooperador innovador a través de la educación, en cualquier nivel de enseñanza, tanto a través de la educación formal o escolar y de la no formal o extra escolar.

Las iniciativas pueden considerar actividades de extensión (exposiciones, concursos, o difusión), formación y capacitación, equipamiento y vestimentas, instrumentos y materiales, y producción (festivales, encuentros artísticos y productos finales).

Se destacará aquellas iniciativas que tengan en sus objetivos el impacto sobre la incorporación de contenidos y adecuación de las mallas curriculares.

El financiamiento para cada iniciativa postulada a esta categoría será hasta \$15.000.000.-

3.2 CONSIDERACIONES GENERALES PARA CADA CATEGORIA

3.2.1.- Información de los recursos para las actividades del proyecto.

Todas las instituciones deberán declarar **TODOS** los recursos involucrados en el proyecto, de manera de identificar claramente la materialización de los aportes del F.N.D.R. y diferenciarlos de otros recursos invertidos en el proyecto (descripción de detalle en formulario), y de recursos provenientes de otras entidades públicas y/o privadas, ya sea que aporten y/o participen en la iniciativa.

Asimismo, en la etapa de rendición deberán entregar los certificados que acrediten la utilización de los aportes de terceros efectuados en el proyecto y rendir los mismos.

3.2.2.- Comunicaciones entre institución postulante y el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional se relacionará con los representantes institucionales del ente postulante. Asimismo, el Gobierno Regional informa que para efectos de los procesos concursables no cuenta con representantes externos ni terceros, y todas las actividades de postulación, difusión, fiscalización y control se llevan a cabo exclusivamente por medio de los funcionarios del Gobierno Regional de la División de Presupuesto e Inversión Regional, y del Consejo Regional.

El Gobierno Regional se comunicará con las instituciones por medio de correos electrónicos, teléfonos y personalmente, según los antecedentes proporcionados por la institución en el formulario de postulación.

Un mismo encargado de proyecto podrá participar en un máximo de 2 iniciativas, si se detecta un tercer proyecto en el que participe el mismo encargado, quedará fuera del concurso la última iniciativa presentada conforme al orden cronológico de presentación de las iniciativas.

3.2.3 Gratuidad de las actividades consideradas en el proyecto.



Las iniciativas presentadas deberán considerar la gratuidad de acceso al público que participe en éstas en calidad de asistentes y/o participantes, y la distribución gratuita de las copias de los productos finales que se indiquen en el proyecto, sin condiciones.

Las instituciones que sean adjudicatarias de los fondos F.N.D.R. 2% no podrán condicionar a los beneficiarios finales, de percibir de los productos de la ejecución de los proyectos, en ninguna de sus instancias.

3.2.4.- Ajuste de montos y reencasillamiento de proyectos por el Gobierno Regional.

La comisión podrá revisar la categoría a la cual ha sido postulada cada iniciativa y, si corresponde, puede reubicar a la categoría pertinente. Asimismo, podrá ajustar los montos y plazos hasta cumplir con lo indicado en bases de acuerdo a los montos máximos por categoría.

3.2.5.- Consideraciones específicas.

Cualquier iniciativa que haga referencia a la ZICOSUR, una vez aprobada, deberá gestionar con la Unidad Regional de Asuntos Internacionales (URAI) del Gobierno Regional de Antofagasta, el respaldo de la Presidencia Pro Tempore de la ZICOSUR.

Cualquier iniciativa que trabaje en una zona protegida o con Pueblos Originarios deberá presentar los permisos validados por las comunidades correspondientes. Si una iniciativa involucra a más de una Comunidad, deberá contar con la aceptación de todas las Comunidades involucradas, como los Consejos de Pueblos Originarios. Si el proyecto lo amerita, deberá cumplir la normativa establecida en el convenio 169 de la OIT, referido a que los pueblos indígenas existentes en el territorio donde será desarrollado el proyecto deben ser consultados y participar no solo en la planificación sino también ser beneficiarios del proyecto.

En los casos que las iniciativas contemplen el desarrollo de un producto final de colección (libros, CDs, DVDs, etc.), se deberá entregar un mínimo de 30 unidades o ejemplares al Consejo Regional CORE, 05 copias a la Dirección Regional del Consejo de la Cultura y las Artes y 05 copias a la Biblioteca Regional según lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N°19.733 o Ley de Prensa. Además, la institución deberá entregar una copia digital de dicho producto al Gobierno Regional de Antofagasta, que permitan su publicación en la página web oficial del servicio.

Cualquier iniciativa que considere la intervención de un monumento histórico o zona típica debe contar con la autorización correspondiente del Consejo de Monumentos Nacionales previamente a la ejecución de la iniciativa. Dicha autorización deberá ser remitida al Gobierno Regional para conocimiento y conformidad.

Por el solo hecho de postular las respectivas iniciativas, las instituciones postulantes autorizan al Gobierno Regional de Antofagasta, a utilizar los productos finales que resulten de las iniciativas a desarrollar, y difundirlas por el medio que estime conveniente.

Asimismo, por el solo hecho de postular las respectivas iniciativas, se entenderá que los proyectos podrán ser puestos a disposición del público, y que las instituciones postulantes autorizan al Gobierno Regional de Antofagasta a entregar la información del proyecto a quien realice una Solicitud de Información Pública al Gobierno Regional de Antofagasta, a través del Portal de Transparencia, exceptuando la entrega de datos sensibles.

La infracción a las prohibiciones o condiciones señaladas en los Puntos N° 3 y N° 10 serán consideradas en la evaluación, sin perjuicio de que la iniciativa se entienda ajustada en forma automática, ya sea mediante la exclusión del ítem respectivo, ajustar la subvención total solicitada a la suma del detalle del presupuesto, o adecuación a los términos permitidos.

4.- MONTOS DISPONIBLES.

El presente instructivo regula la asignación de un monto total de \$975.000.000.-

El Gobierno Regional no está obligado a asignar la totalidad de los montos disponibles.

El Gobierno Regional, podrá suplementar el monto total disponible para el concurso, de acuerdo a los recursos que permita distribuir la Ley de Presupuestos.

5.- CONCURSANTES

Podrán postular a este fondo las municipalidades, entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro que cumplan las siguientes condiciones copulativas:



- Con domicilio en la región,
- Las instituciones privadas sin fines de lucro que tengan una antigüedad no inferior a 2 años a la fecha de postulación.

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, toda la información y antecedentes que presenten las instituciones postulantes, así como toda la información del concurso, se entenderá de acceso público para quien lo solicite.

Cada institución postulante podrá presentar sólo una iniciativa.

Las instituciones de carácter nacional y que postulen a los fondos regionales deberán certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta, que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución, etc.

6.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA CONCURSAR

Será responsabilidad de las instituciones que deseen postular a los fondos concursables año 2020, verificar si se encuentran habilitadas para postular, o bien que no presentan alguna incompatibilidad.

Para efectos de la presentación del proyecto y resultados del concurso, las instituciones que se encuentren ejecutando iniciativas aprobadas durante el año 2019, fondos concursables 2%, por solicitud de ampliación de plazos de ejecución aprobadas, no se verán afectadas durante la resolución de cada llamado, en la medida que cumplan con sus compromisos y obligaciones derivadas del mismo concurso.

No podrán presentar proyectos a los fondos concursables las entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Aquellas instituciones en cuyas directivas formen parte personas que pertenecieron o pertenezcan a otras instituciones que posean rendiciones pendientes fuera de plazo, observadas o rechazadas por el Gobierno Regional de Antofagasta debido a iniciativas realizadas bajo su gestión.
2. Aquellas instituciones que mantengan rendiciones pendientes fuera de plazo de ejecución (sin aprobación de ampliación de plazo de ejecución), observadas o rechazadas en concursos anteriores del Gobierno Regional de Antofagasta.
3. La institución que haya omitido la validación del ítem de difusión y su ejecución en proyectos ejecutados en concursos anteriores, se encontrará igualmente inhabilitado, según lo dispuesto en el punto 10.2.
4. Aquellas Instituciones que sin aprobación del Gobierno Regional no suscribieron el convenio, no obstante haberse adjudicado los recursos el año anterior, así como aquellas instituciones que sin autorización del Gobierno Regional suscribieron los convenios sin llevar a cabo el proyecto adjudicado.
5. Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de funcionarios del Gobierno Regional, o que presten servicios como contratados a honorarios en el mismo.
6. Aquellas instituciones que tengan entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive de funcionarios o personas contratadas a honorarios del Gobierno Regional.



7. Aquellas instituciones en cuyos estatutos figuren como directores y/o administradores, personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
8. Aquellas instituciones a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal, judicial o administrativa para celebrar, ejecutar o participar en la ejecución de un convenio con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.

No se podrá financiar a instituciones que presenten iniciativas con al menos un 40% de similitud con otras presentadas anteriormente, y respecto de las cuales la organización postulante original mantenga rendiciones pendientes, rechazadas, o procesos judiciales pendientes con este gobierno regional, sea en índole civil o penal, mientras éstos se encuentren vigentes. El grado de similitud de los proyectos será calificado previamente por la unidad encargada de dar seguimiento a estos proyectos.

Para lo anterior, se revisará el listado de instituciones que cuentan con sus rendiciones aprobadas, sin observaciones, emitido por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional.

Aquellas instituciones que postulen iniciativas al presente concurso, presentando algunas de las causales anteriormente descritas, serán declaradas inmediatamente como iniciativas INHABILITADAS en proceso de Admisibilidad.

7.- PROPIEDAD INTELECTUAL

En el evento que un proyecto involucre derechos de propiedad intelectual de terceros, corresponderá a la institución postulante el cumplimiento de la normativa vigente sobre propiedad intelectual y derechos de autor. Sin perjuicio de lo indicado, se deberá acompañar autorización expresa del titular de los derechos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual.

8.- INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las iniciativas postuladas y seleccionadas **SÓLO PODRAN GENERAR GASTOS ÚNICAMENTE** luego de **TRAMITACIÓN DEFINITIVA** de la Resolución Exenta aprobatoria del respectivo **CONVENIO** concluyendo a más tardar en el mes de mayo del año 2021, siempre respetando en todo caso los límites temporales u objetivo para cada especie de actividad señalado en este documento y anexos, y conforme a la programación señalada en los proyectos respectivos.

Sólo en casos excepcionales esta duración podrá extenderse previa solicitud de modificación y autorización del **CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA** o de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá ampliar o modificar para todas las postulaciones la fecha de cierre de postulación y el inicio y duración de los proyectos ante causas de fuerza mayor o contingencias que impidan la normal postulación, evaluación o ejecución de todas las iniciativas. Para esto se publicará las nuevas fechas en el sitio web de los concursos.

9.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Cada institución postulante podrá presentar sólo una (01) iniciativa.

La postulación del proyecto se realizará en la plataforma de postulación en línea, disponible por el Gobierno Regional en el sitio web www.concursosregionantofagasta.cl, donde las instituciones podrán registrarse con Rut de la institución y clave única creada por la institución.

Terminado el proceso de registro, las organizaciones, entidades públicas o municipios podrán postular sus iniciativas en el concurso.



Importante: La institución que se registre deberá realizarlo sólo con Rut de la entidad y no con Rut de alguna persona natural.
Asimismo, la institución se inscribe por una sola y única vez en el sistema, donde podrá postular al concurso del presente año o de otros fondos. Por ejemplo, podrá postular a Deporte y al fondo de seguridad de este año o bien a próximos concursos.

9.1 FECHA CIERRE DE POSTULACIÓN

El plazo de postulación será de **20 días corridos** a contar desde la fecha de apertura del concurso en el sistema en línea habilitado en la página www.concursosregionantofagasta.cl

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá ampliar o modificar para todas las postulaciones la fecha de cierre de postulación y el inicio y duración de los proyectos ante causas de fuerza mayor o contingencias que impidan la normal postulación, evaluación o ejecución de todas las iniciativas. Para esto se publicará las nuevas fechas en el sitio web de los concursos.

9.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN PROYECTO

Para la postulación de una iniciativa, las Instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades y entidades públicas deberán adjuntar a su postulación los siguientes documentos obligatorios (toda la documentación deberá estar suscrita o firmada previamente a la postulación ORIGINAL o COPIA):

- 1) **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**, que indique que quien suscribe como Representante Legal de la institución postulante, en el marco de la postulación de la iniciativa al Concurso, declara bajo juramento que:
 - a. La iniciativa que postula no se encuentra en ejecución y no tiene financiamiento vigente.
 - b. La institución no posee rendiciones pendientes de otros fondos concursables con cargo a la ley de presupuestos o de municipalidades indicadas en las bases.
 - c. La institución se compromete a ejecutar la iniciativa en los términos declarados en el formulario de postulación.
 - d. Las declaraciones y contenidos del formulario son fidedignas y corresponden a antecedentes reales.
 - e. La iniciativa presentada cuenta con el respaldo de la organización, según sea el caso, y no se trata de una iniciativa de interés personal.
 - f. Que la iniciativa presentada corresponde al interés colectivo de toda la organización y no a una idea particular de la mesa directiva y/o directorio, según corresponda.
 - g. Que los directivos y/o administradores no se encuentran inhabilitados para la ejecución del proyecto, no incurrir en falta, restricción e inhabilidad alguna descrita por las Bases.
 - h. Haber leído y entendido el Instructivo de Bases de Subvención a Iniciativas financiadas a través del 2% F.N.D.R. de Cultura del Gobierno Regional de Antofagasta.
 - i. Tener pleno conocimiento que - de ser seleccionada la iniciativa- el medio de comunicación oficial entre el Gobierno Regional de Antofagasta y de mi institución es el CORREO ELECTRÓNICO (e-mail) que se ha indicado en el registro de postulación dentro de la plataforma digital.
 - j. **ACEPTA** todos y cada uno de los TÉRMINOS DEL INSTRUCTIVO DE BASES DEL CONCURSO.

*Esta declaración puede ser descargada del sitio web (formato listo) o bien usted la puede transcribir a un nuevo documento. Si realiza esta última acción recuerde incorporar cada uno de los puntos mencionados y los siguientes datos: Nombre y Rut de Representante Legal, nombre de la institución y firma.

Recuerde, el documento no es necesario validarlo ante notario.

2) **CERTIFICADO PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE DE LA INSTITUCIÓN SEGÚN NORMATIVA QUE LA RIGE.**

a. **Privados Sin Fines de Lucro:** Certificado de Personalidad Jurídica emitida; o documento correspondiente de entidad donde la institución haya obtenido su personalidad jurídica; o comprobante de que se presentó el trámite de renovación; o certificado transitorio; en la cual se acredite que la institución cuenta con Personalidad Jurídica no inferior a dos (02) años de vigencia a la fecha del cierre de la postulación y, Representante Legal y Directiva Vigente.

Cualquier modificación de su titular con posterioridad a la postulación deberá informarse al Gobierno Regional.

En caso que, si en los certificados no se indica que la institución postulante tiene domicilio en la región, deberá acreditar esta circunstancia durante la firma de convenio.

b. **Municipios y Entidades Públicas:** Deberán adjuntar decreto, resolución o documento equivalente, de nombramiento de alcalde, jefe, director o representante de servicio.

3) **CARTA COMPROMISO, CERTIFICADO DE APORTES, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN DE TERCEROS, EN CASO DE EXISTIR DICHOS APORTES.** Se debe indicar claramente el tipo de aporte, el nombre de la institución que aporta y la firma del representante legal o encargado en los casos que corresponda. En el caso que una persona natural realice el aporte, la carta deberá ser firmada por quién realiza el aporte.

**En el sitio web del concurso se encuentra disponible un formato listo de carta.*

4) **BORRADOR, MAQUETA, GUIÓN, ETC., MEDIANTE CUALQUIER FORMATO, EN EL CASO DE OBRAS O CREACIONES ORIGINALES.**

5) **ACREDITACIÓN DE DOMICILIO:** Las instituciones de carácter nacional y que postulen a los fondos regionales deberán certificar domicilio vigente Institucional en la Región de Antofagasta, que no corresponda a domicilio particular de coordinadores, directivos, u otro distinto a la respectiva institución.

**En sitio web del concurso encontrará un formato listo para llenar y presentar.*

Importante: Si su organización fue creada e inscrita en la región, no es necesario que presente acreditación de domicilio.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (NO OBLIGATORIA)

- **ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS PARA TODAS LAS INICIATIVAS.** El no incluirlos no será causal de Inadmisibilidad, sin embargo, serán considerados en la evaluación o solicitados posteriormente).

a) **Cotizaciones:** Se aceptará cualquier documento o antecedentes que permita obtener referencias de los valores presupuestados (cotizaciones formales, pantallazos de páginas web, correos electrónicos, etc.)

b) **Currículum Vitae del recurso humano involucrado.**

c) **ACTA DE ASAMBLEA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE.** Para las organizaciones territoriales (ejemplo: juntas de vecinos) y funcionales (ejemplo: agrupaciones culturales, asociaciones, uniones comunales, fundaciones, etc.), será obligatorio adjuntar copia de Acta de asamblea de la institución en la cual debe aparecer los siguientes aspectos: Que el acta indique la postulación al fondo F.N.D.R. 2% Cultura año 2020 o mención similar a este; Que los asociados o el órgano base de la institución postulante aprueben, acuerden, consientan, acepten o definiciones similares, la postulación al fondo concursable F.N.D.R. 2% Cultura año 2020; Y que incluya o anexe listado de los asistentes. Este ejemplar deberá estar debidamente autorizado por quien se señale en sus estatutos. En el caso de municipios, entidades públicas, universidades, entidades religiosas, corporaciones y fundaciones, en que se permita que estas gestiones de presentación de iniciativas puedan ser realizadas por el representante legal u otro designado sin autorización de asamblea, directorio u otro, se podrá reemplazar el acta por aquel documento que lo indique, por ejemplo: decreto de nombramiento, estatutos, entre otros.



**En el sitio web del concurso se encuentra disponible un formato listo de Acta de Asamblea para llenar. Este formato es principalmente aplicable para organizaciones territoriales y funcionales. Importante: No es obligatorio el formato disponible, sino que el acta presente las Indicaciones señaladas.*

d) CERTIFICADO Y/O FICHA VIGENTE QUE ACREDITE ESTAR EN EL REGISTRO CENTRAL DE COLABORADORES DEL ESTADO Y DE MUNICIPALIDADES.

Deberá existir coherencia entre la información entregada de la Personalidad Jurídica, con los datos establecidos en la página del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (www.registros19862.cl).

El Gobierno Regional de Antofagasta se reserva el derecho de la retención de los antecedentes y documentos a los que se hace referencia en el presente Instructivo. Asimismo, podrá contactar a las instituciones postulantes a fin de aclarar el contenido de los antecedentes entregados.

10.- GASTOS PERMITIDOS:

Las instituciones podrán solicitar dinero para gastos relacionados a la ejecución del proyecto dentro de los siguientes ítems descritos a continuación:

RECURSO HUMANO:

Considera la contratación a honorarios de recurso humano y que sea **ESTRICTAMENTE INDISPENSABLE** para la correcta ejecución del proyecto, atendiendo a la naturaleza de la Iniciativa,

Todo aquel artista, gestor, investigador, otro profesional, tallerista, monitor, entre otros, debe ser considerado en este ítem y no como gastos operacionales.

Deberá indicarse específicamente las funciones de cada persona que recibirá honorarios, y anexar currículum en caso de identificarla

En el caso de identificar a las personas que recibirán honorarios, se deberá respetar la contratación de las mismas; en caso contrario, deberá justificar el cambio de recurso humano contratado.

Para profesores de danza, monitores, artistas destacados, etc.; además de currículum vitae, deberá anexar certificados, títulos profesionales o cursos realizados, si corresponde.

Asimismo, deberá indicar claramente la cantidad de horas al día y totales durante todo el proyecto.

El pago al encargado o coordinador del proyecto no deberá sobrepasar el 10% de la subvención solicitada.

Cada proyecto podrá considerar recursos referentes a atención psicosocial, asistencia social, Insumos y equipamiento, Insumos de protección personal, alimentación, servicios, entre otros.

TRANSPORTES

Comprende los gastos necesarios para la ejecución de la actividad, tales como pasajes, tasas de embarque, costo de envío, peajes, combustibles, entre otros.

Los gastos indicados en el ítem de transporte deberán ser atinentes a las actividades y objetivo del proyecto.

ALIMENTACIÓN

Comprende a los gastos de alimentación. Se incluyen: desayunos, almuerzos, cenas, colaciones saludables, agua mineral, bebidas isotónicas, fruta y barras de cereal, entre otras, dependiendo del tipo de línea o categoría.

Solo se financiará catering, coffee break o cóctel en el caso de inauguraciones o clausuras.

No se financiará ningún tipo de bebidas alcohólicas.

ALOJAMIENTO

Corresponde a los gastos alojamiento de los participantes de las iniciativas.

Antes de concretar los gastos por alojamiento, el Gobierno Regional de Antofagasta debe autorizar la utilización del recinto seleccionado por la Institución.

PREMIOS

Corresponde a los estímulos que es factible de entregar a quienes participan en la iniciativa.

Contempla la adquisición de Trofeos, galvanos, medallas, diplomas, certificados y otros conceptos que estén relacionados con reconocimiento a la participación en las actividades del proyecto.

Solo se podrá considerar la entrega de premios o estímulos en efectivo para las actividades de concursos y festivales que involucren competencias.

En los premios y estímulos impresos en papel, se deben incluir logos de Consejo Regional y Gobierno Regional, además de la propia institución. Asimismo se debe considerar el gasto asociado por impresión, en el presupuesto dentro de este ítem.

GASTOS DE IMPLEMENTACIÓN

Corresponde a todos aquellos, equipos, equipamiento, indumentaria, elementos y artículos **INDISPENSABLES** que se utilizan durante el período de ejecución del proyecto.

En este ítem se considera todo tipo de indumentaria para la ejecución del proyecto, tales como: trajes, vestimentas, vestuario, trajes típicos, calzado, entre otros.

También integran este ítem aquellos bienes corporales **INDISPENSABLES** para la ejecución como muebles necesarios (bienes tangibles), cuya vida útil es mayor a dos años y menos que cinco, y son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia. (Ejemplo: Instrumentos musicales y accesorios, mobillario, entre otros).

Al término del proyecto y junto con la rendición final, deberá acompañarse un acta de inventario de aquellos equipos de mayor duración, en donde se indicará las especies adquiridas, cantidad y estado de ellas; firmas de al menos tres directivos y lugar físico donde se dispondrán las especies.

GASTOS DE OPERACIÓN

Corresponde al arriendo de equipos de amplificación, arriendo de escenarios, arriendo de recintos (multicanchas, canchas, salones, salas multiuso, explanadas, auditorios, entre otros). Pago por servicios médicos de urgencia y de seguridad en actividades masivas, como, por ejemplo; festivales ferias, talleres masivos, u otros. Arriendo de sistema de iluminación para recintos que no cuenten con electrificación y/o espacios abiertos. Asimismo, otros gastos no indicados anteriormente. Materiales de oficina. Pago a servicios externos de operación.

Para la contratación de seguros médicos para los beneficiarios, en aquellas iniciativas que involucre viajes fuera de la comuna (nacional y extranjero).

Cada proyecto podrá considerar recursos referentes a atención psicosocial, asistencia social, insumos y equipamiento, insumos de protección personal, alimentación, entre otros.

Imprevistos:

Son aquellos gastos contemplados para soportar los excesos involuntarios que puedan originarse en gastos originalmente presupuestados. Asimismo, se consideran gastos que, por omisión involuntaria, no fueron incluidos en el presupuesto original, siempre que sean gastos indispensables para la ejecución del proyecto. En general, corresponde a reservas de recursos destinadas a solventar imponderables en la ejecución del proyecto.

Cuando se realicen estos gastos, deberán ser debidamente justificados, y la División de Presupuesto e Inversión Regional evaluará su pertinencia.

El monto máximo solicitado para este ítem deberá ajustarse a lo siguiente:

| Monto Total FNDR solicitado | Monto Imprevisto Máximo |
|-----------------------------|-------------------------|
| 0 - 5.000.000 | 150.000 |
| 5.000.001 - 10.000.000 | 300.000 |
| 10.000.001 y más | 500.000 |

Gastos de Difusión (OBLIGATORIO)

Corresponde a los gastos por concepto de publicidad o difusión de la iniciativa objeto de subvención.

Es obligación contar con financiamiento para este ítem, ya sea solicitado como subvención o contar con coaportes.

El monto asignado a este ítem debe ser igual o mayor al 3% de la subvención solicitada.

Asimismo, se publicará un manual con propuestas de PIEZAS de DIFUSIÓN de acuerdo a la naturaleza del proyecto. La utilización de toda pieza allí no incluida debe ser NECESARIAMENTE visada antes de su confección, según lo indica el MANUAL DE DIFUSIÓN.

TODOS los elementos de difusión deben considerar las indicaciones mínimas para elementos de difusión de la Iniciativa, contenidas en el manual de Difusión.

En caso que los porcentajes indicados para cada ítem de presupuesto no se ajusten a lo indicado en el instructivo de bases, éstos serán ajustados automáticamente en Revisión de Aspectos Técnicos, Administrativos y Financieros, sin ser declarados Fuera de Bases, en cuanto el ajuste sea posible sin alterar el objetivo o fines del proyecto.



10.1. RESTRICCIONES GENERALES Y GASTOS PROHIBIDOS:

No corresponderá el pago por concepto de honorarios, a aquellas personas que mantengan un contrato de trabajo o cualquier otro vínculo de prestación de servicios indefinido con la institución postulante en horarios o condiciones de jornada completa.

No se financiarán proyectos de infraestructura, compra de vehículos con motor, o inversión en obras físicas, y sólo se financiará el equipamiento imprescindible para el desarrollo de los proyectos. Se exceptúa lo indispensable para los monumentos históricos.

No se financiará la entrega de premios o estímulos en efectivo. Se exceptúa las categorías de los concursos y festivales.

Solo se financiará catering, coffee break o cóctel en el caso de inauguraciones o clausuras.

No se autoriza la compra de bebidas alcohólicas.

Las entidades postulantes que sean propietarias de recintos o sean comodatarias de los mismos, NO PODRÁN SOLICITAR SUBVENCIÓN para el pago de arriendo de dichos recintos.

Las iniciativas presentadas deberán considerar la gratuidad del acceso al público, a todas las actividades que se encuentren formuladas en el proyecto y la distribución gratuita de las copias de los productos finales que se indiquen en el proyecto.

10.2- GASTOS DE DIFUSIÓN OBLIGATORIOS.

Las Instituciones ejecutoras deberán hacer mención EXPLÍCITA al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Antofagasta en todas las actividades que se encuentran contempladas en el proyecto. Asimismo, debe estar claramente identificado en las piezas y soportes gráficos, impresos y en libretos y discursos de locuciones en los lugares en donde se ejecutan las actividades, y ante los medios de comunicación en general. Esta mención deberá indicar "Iniciativa financiada por el Gobierno Regional con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R. 2 % Cultura, aprobados por el Consejo Regional CORE, Región de Antofagasta".

La entidad beneficiaria deberá considerar en forma obligatoria "Gastos de Difusión" EN LA INICIATIVA PRESENTADA, dentro de los límites que se establecen en las presentes bases.

En caso de incluir en este ítem, coportes propios o de terceros, se aplicará lo establecido en el Manual de difusión y debe contar con la respectiva visación.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad es financiada por el Gobierno Regional de Antofagasta, aprobada por el Consejo Regional CORE. En la promoción y difusión se deben incluir los logos de cada institución que financian y aprueba, los cuales pueden ser retirados en las dependencias del Consejo Regional, calle Arturo Prat N° 384, Piso seis (Edificio Intendencia - Gobierno Regional) de Antofagasta y página web del Gobierno Regional de Antofagasta www.goreantofagasta.cl.

Exigencias para productos tangibles:

- a) En los casos que las iniciativas contemplen el desarrollo de un producto final de colección (libros, CDs, DVDs, etc.), se deberá entregar un mínimo de 30 unidades o ejemplares al Consejo Regional CORE, 05 copias a la Dirección Regional del Consejo de la Cultura y las Artes y 05 copias a la Biblioteca Regional según lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N°19.733 o Ley de Prensa.

Además, la institución deberá entregar una copia digital de dicho producto al Gobierno Regional de Antofagasta, que permitan su publicación en la página web oficial del servicio.

- b) Se deberá incluir una leyenda que indique: "se prohíbe estrictamente la comercialización de los ejemplares financiados por los recursos del F.N.D.R. de este producto".



El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la APROBACIÓN PREVIA (VISTO BUENO) DEL CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, a través de su Secretaría Ejecutiva, antes de ser confeccionados.

En el caso de la VESTIMENTA solicitada en ítem de implementación, al diseño que se incorpora logos de CORE y GORE, se requiere la necesidad de visación de la respectiva MUESTRA FÍSICA para su aprobación del CONSEJO REGIONAL DE ANTOFAGASTA, a través de su Secretaría Ejecutiva, antes de ser confeccionados.

IMPORTANTE

LA OMISIÓN DE LA APROBACIÓN Y NO EJECUCIÓN DE DIFUSIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS DEL MARCO DEL PROYECTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO EN LA RENDICIÓN DE LOS GASTOS DE DIFUSIÓN DE LA INICIATIVA Y POSTERIOR REINTEGRO DE LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL FORMULADOR CON CARGO A ESTA PARTIDA. ASIMISMO, LA INSTITUCIÓN PODRÁ QUEDAR INHABILITADA PARA POSTULAR AL PROCESO CONCURSABLE DEL AÑO SIGUIENTE, ATENDIDA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.

El detalle de los tipos y porcentajes de espacio de difusión, además de alternativas y ejemplos, se encuentran en el Manual de Difusión.



ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN y RESOLUCIÓN



11.- COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD Y TÉCNICA

Se conformará una Comisión de Admisibilidad y Técnica nombrada por el ejecutivo del Gobierno Regional mediante acto administrativo respectivo, la cual será integrada por funcionarios o agentes públicos del Gobierno Regional de Antofagasta, y/o de otra entidad pública ligada a la temática, a excepción de personal perteneciente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional.

Esta comisión será constituida por un total de tres funcionarios o agentes públicos del Gobierno Regional de Antofagasta, la cual realizará proceso de admisibilidad, revisión de aspectos técnicos, administrativos y financieros, y evaluación cuantitativa de las iniciativas. Asimismo, la comisión elegirá un representante (presidente) responsable que llevará a cabo proceso de recepción, resguardo, registro y publicación de las iniciativas y sus actos administrativos.

11.1 PROCESO DE ADMISIBILIDAD

La Comisión de Admisibilidad y Técnica en el proceso de admisibilidad se pronunciará según los siguientes aspectos:

- **INADMISIBLES:** aquellas iniciativas que no cumplan con los siguientes puntos:
 - a. Cumplimiento y acreditación de los requisitos indicados en Ley de Presupuestos para ser sujeto de la subvención.
 - b. Entrega de los antecedentes obligatorios que se indican en el presente documento y formularios de postulación.
 - c. Postulación dentro de fechas y horarios establecidos en las presentes bases.
 - d. Apego a los lineamientos de las presentes bases.
 - e. Cumplimiento de los términos indicados en ítem de Difusión.
 - f. Análisis de proyectos postulados.
- **INHABILITADOS:** aquellas instituciones que se encuentren con rendiciones pendientes y/u objetadas, instituciones con procesos judiciales vigentes, o que presenten inhabilidades e incompatibilidades indicadas en numeral 6, tanto con el Gobierno Regional de Antofagasta, como Municipalidades y el Consejo de la Cultura y las Artes.
Para el proceso de Admisibilidad, la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, deberá entregar un documento detallado a la Comisión de Admisibilidad, que informe sobre estas instituciones.

El resultado de la admisibilidad, incluyendo el listado de proyectos ADMISIBLES, INADMISIBLES, e INHABILITADOS, será publicado en el sitio www.goreantofagasta.cl, en un plazo no superior a 05 días hábiles, a partir de la fecha de cierre de las postulaciones.

11.2 COMPLEMENTACIÓN DE ANTECEDENTES Y RECLAMACIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD

11.2.1. Complementación

Sólo en caso que se hubiese declarado la inadmisibilidad de la iniciativa exclusivamente por falta o defectos en el Certificado Personalidad Jurídica Vigente se podrá complementar la postulación con este antecedente.

No obstante lo anterior, en este caso se aplicará una penalización de 1 punto sobre el puntaje de la evaluación cuantitativa.

Las instituciones tendrán un plazo de 3 días hábiles para entregar la documentación a través de la plataforma del concurso e indicando en mensaje las razones para la solicitud.

Si existen observaciones a lo presentado, la Comisión de Admisibilidad podrá solicitar a la institución postulante la aclaración correspondiente, mediante correo electrónico dirigido a la dirección informada en formulario. El plazo de respuesta por parte de la institución será de 3 días hábiles.

11.2.2. Reconsideración

Se entiende como reconsideración la solicitud de una nueva o segunda revisión a la documentación presentada en la postulación original, y no complementación o entrega posterior de la documentación faltante, conforme a la causal de inadmisibilidad informada.



Las instituciones tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar la solicitud de reconsideración a través de la plataforma del concurso e indicando en mensaje las razones para la solicitud.

Existirá un plazo de hasta 3 días hábiles para responder las solicitudes de complementación y reconsideración.

17.3 Resultados etapa de admisibilidad

Las instituciones participantes que son declaradas como Admisibles, pasarán a etapa de Evaluación.

El resultado del proceso será publicado en el sitio www.concursosregionantofagasta.cl.

12.- EVALUACIÓN.

Concluida la etapa de Admisibilidad, la Comisión de Admisibilidad y Técnica dará inicio a revisión de los aspectos técnicos, administrativos y financieros, considerando los siguientes aspectos:

- se adjunta la documentación específica solicitada en cada categoría o temática.
- se respetaron las restricciones al presupuesto de acuerdo a los gastos permitidos, gastos obligatorios y gastos prohibidos.
- el presupuesto está adecuadamente respaldado con cotizaciones.

Asimismo, la Comisión de Admisibilidad y Técnica aplicará los puntajes de "ASOCIATIVIDAD", "COAPORTES" y "BENEFICIARIOS".

La Comisión de Admisibilidad y Técnica remitirá un informe con los puntos indicados a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para ser utilizados en el proceso de evaluación.

PENALIZACIÓN: Sin perjuicio de la nota aplicada en cada criterio de evaluación, se aplicará una penalización de 1 punto sobre el puntaje final obtenido por la iniciativa, por cada una de las siguientes incongruencias en las que incurra:

- no se adjunta la documentación específica solicitada en cada categoría o temática.
- no se respetaron las restricciones al presupuesto de acuerdo a los gastos permitidos, gastos obligatorios y gastos prohibidos.
- el 50% de las partidas del presupuesto solicitado no está adecuadamente respaldado con cotizaciones (sin considerar honorarios).
- La infracción a las prohibiciones o condiciones señaladas en los Puntos N° 3 y N° 10 y serán consideradas en la evaluación, sin perjuicio de que la iniciativa se entienda ajustada en forma automática, ya sea mediante la exclusión del ítem respectivo, ajustar la subvención total solicitada a la suma del detalle del presupuesto, o adecuación a los términos permitidos.

- **OBSERVACIONES:** Asimismo, esta comisión revisará si las iniciativas de acuerdo a su objetivo y categoría seleccionada, plazos de ejecución u otros aspectos regulados en la ley o las presentes bases: Aquellas iniciativas que, de acuerdo al análisis de su postulación, no cumplan con lo anterior mencionado, serán observadas para ser corregidas en el proceso de evaluación.

Realizado el proceso de revisión bajo los parámetros antes mencionados, si existiesen observaciones en las iniciativas presentadas, la comisión indicará las observaciones, propondrá las modificaciones y/o rebajas para la respectiva reformulación, y las penalizaciones aplicadas en la etapa de admisibilidad y evaluación.

12.1.- EVALUACIÓN - COMISIÓN EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

La totalidad de las iniciativas declaradas admisibles, serán remitidas a la Secretaría Ejecutiva del CORE, para la correspondiente evaluación por el Consejo Regional de Antofagasta.

La División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional, deberá entregar una nómina con las instituciones habilitadas y no habilitadas para participar en el concurso hasta antes de la fecha programada para dirimir el concurso.

12.2.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

| CRITERIO Y Ponderación del puntaje | DESCRIPCIÓN | Muy Malo | Malo | Insuficiente | Regular | Suficiente | Bueno | Muy bueno |
|---------------------------------------|---|----------|----------|--------------|-----------|------------|-----------|-----------|
| Pertinencia | Grado de adecuación de la propuesta a la realidad de la Región, fomentando e impulsando la continuidad y sostenibilidad del sector artístico y cultural, mediante el uso y aprovechamiento del capital humano cultural. | 0,0-5,0 | 5,1-8,0 | 8,1-11,0 | 11,1-14,0 | 14,1-16,0 | 16,1-18,0 | 18,1-20,0 |
| Calidad, Eficiencia y Sustentabilidad | Correcta relación y coherencia entre la temática de la iniciativa, los objetivos propuestos, las actividades del proyecto y los beneficiarios. Se considera también los antecedentes adicionales entregados, considerando experiencia de la institución o de las personas involucradas en el proyecto. Relación entre el cumplimiento de las actividades del programa, tiempo de ejecución y presupuesto solicitado. Capacidad del proyecto de mantener en un período de tiempo el flujo de los beneficios. | 0,0-8,0 | 8,1-12,0 | 12,1-17,0 | 17,1-21,0 | 21,1-23,0 | 23,1-28,0 | 28,1-30,0 |
| Contingencia | Considera los efectos de la crisis sanitaria actual, las medidas que establezca la autoridad pertinente, e incorpore en sus proyectos, actividades como la realización de contenido artístico y gestión cultural a través de plataformas virtuales, fomento a la continuidad y sostenibilidad del sector artístico y cultural, y desarrollo del capital humano cultural. | 0,0-5,0 | 5,1-8,0 | 8,1-11,0 | 11,1-14,0 | 14,1-16,0 | 16,1-18,0 | 18,1-20,0 |

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | Sin asociatividad | Asociado con 1 o 2 instituciones o artistas reconocidos | Asociado a 3 o más instituciones o artistas reconocidos |
|---------------|--|-------------------|---|---|
| Asociatividad | Número de instituciones o artistas individuales reconocidos que están INVOLUCRADOS en el proyecto (ACREDITADO CON CARTAS DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO, NO SÓLO DE APOYO O PATROCINIO, por ejemplo, involucramiento en el proyecto, facilitamiento de espacios o recursos humanos, etc.) | 0 | 5 | 10 |

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | El proyecto NO beneficia a Grupo PRIORITARIO | El proyecto SI beneficia a Grupo PRIORITARIO |
|-------------------------------|---|--|--|
| Atención a GRUPO PRIORITARIOS | Se definen únicamente los siguientes grupos prioritarios: Adultos mayores, mujeres dueñas de casa, menores y jóvenes de sectores vulnerables claramente identificables, discapacitados y pueblos originarios. En el caso de beneficiarios mixtos (no prioritarios y prioritarios) éstos últimos debe ser superior al 50% para ser considerado como PRIORITARIO. | 0 | 5 |

| CRITERIO | DESCRIPCIÓN | Sin coportes | Sólo aportes valorizados | 1% a 5% coportes en efectivo | 6% a 20% coportes en efectivo | Más de 20% coportes en efectivo |
|---------------------------------|--|--------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| Coportes (LINEAS TRADICIONALES) | % financiamiento complementario, ya sea de la Institución o de un tercero, en relación a la subvención solicitada. (LOS APORTES DE TERCEROS DEBEN ESTAR RESPALDADOS CON CARTA DE COMPROMISO) | 0 | 3 | 5 | 10 | 15 |

12.3.- EVALUACIÓN FINAL.

Para efectos del presente concurso todas las iniciativas reciben un puntaje cuyo rango va desde 0 (cero) puntos a 100 (cien) puntos.

No serán evaluados aquellos proyectos que no tengan relación con los Géneros y Modalidades definidas en el presente Instructivo.

Los recursos de las líneas tradicionales serán distribuidos entre aquellos proyectos que alcancen el puntaje mínimo para recibir asignación, de acuerdo a la siguiente tabla*:

| COMUNA | MONTO A DISTRIBUIR** |
|----------------------|----------------------|
| ANTOFAGASTA | 472.692.407 |
| CALAMA | 166.299.756 |
| MARIA ELENA | 25.434.553 |
| MEJILLONES | 43.675.921 |
| OLLAGÜE | 23.748.438 |
| SAN PEDRO DE ATACAMA | 36.760.651 |
| SIERRA GORDA | 30.287.795 |
| TALTAL | 50.981.964 |
| TOCOPILLA | 125.118.515 |
| TOTAL | 975.000.000 |

* Los montos por comuna fueron establecidos de acuerdo a criterios de distribución que consideraron montos base por comuna, y un ponderador que consideró la postulación de iniciativas en el periodo anterior.

** Los recursos se imputarán de acuerdo a la comuna en la que tiene lugar la realización del proyecto. Si la iniciativa marca más de una comuna principal, se imputará a la comuna en la cual la institución tiene su domicilio.

La selección de iniciativas en las líneas tradicionales se priorizará de acuerdo al puntaje total obtenido, desde la iniciativa mejor evaluada y descendiendo hasta que se agoten los recursos asignados a cada comuna. Si alguna comuna no cubre los recursos distribuidos con las iniciativas bien evaluadas, los excedentes serán reasignados entre las otras comunas, primero ordenando desde las comunas de menor población hasta las comunas con mayor población, y luego considerando el puntaje obtenido. Dentro del listado de iniciativas por comuna, se respetará el puntaje obtenido, asignado los recursos partiendo por la iniciativa con mayor puntaje, y continuando en forma descendente.

En caso de que resulte un empate entre dos o más iniciativas, y sólo queden recursos para financiar una de ellas se resolverá favoreciendo aquella iniciativa con mayor puntaje en el criterio de calidad, y si persiste el empate, se favorecerá aquella iniciativa con mayor puntaje en el criterio de pertinencia, y si persiste el empate, se favorecerá aquella iniciativa con mayor puntaje en el criterio de innovación. Si persiste el empate el Consejo Regional dirimirá el empate a propuesta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

El Gobierno Regional no está obligado a asignar la totalidad de los montos disponibles.

13.- RESOLUCIÓN

El Consejo Regional CORE resolverá el listado de iniciativas a subvencionar, considerando la recomendación de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, pudiendo modificarla por motivos fundados, que deberá expresar, basado en los criterios indicados en el presente reglamento.

Solamente continuarán en el concurso aquellos proyectos que reciban como puntaje total, 65 puntos o más. Los proyectos con puntaje total inferior a 65 puntos, no podrán recibir fondos del presente concurso.

El Consejo Regional resolverá las iniciativas a subvencionar.

13.1.- REBAJAS

Se podrá asignar montos menores a los solicitados por cada iniciativa. En este caso, las entidades respectivas deberán reformular el proyecto, ajustándose a las observaciones señaladas por el Consejo Regional, en un plazo no superior a cinco días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si transcurrido dicho plazo, no se presentare reformulación o carta de compromiso señalada precedentemente, o estas no se ajusten a lo resuelto, se entenderá



que la institución renuncia a la subvención otorgada, y los recursos serán asignados a la siguiente iniciativa mejor evaluada que esté esperando recursos disponibles y que se encuentre sobre el puntaje de corte.

13.2.- LISTA DE ESPERA

Finalmente, una vez distribuidos todos los recursos, entre el resto de iniciativas que cumplieron con el puntaje mínimo, pero no alcanzaron asignación de recursos, se generará una LISTA DE ESPERA, a la que se asignarán recursos de proyectos renunciados o no ejecutados, de acuerdo a una lista única, ordenada por puntaje de mayor a menor, sin necesidad de un nuevo acuerdo del Consejo Regional.

En el caso que el último proyecto aprobado originalmente fue subvencionado con rebajas resultantes de la disponibilidad de recursos, se le asignarán los recursos faltantes antes de asignar recursos a la Lista de Espera.

Las instituciones que sean notificadas como beneficiarias a través de la Lista de Espera, tendrán un plazo de 5 días hábiles para suscribir el convenio, en caso contrario, la Lista de Espera seguirá avanzando. La notificación a las instituciones se realizará a través de la página web del concurso.

En caso de existir remanentes en el concurso, que no cubran el monto total de las iniciativas de la Lista de Espera, se asignará el monto disponible a la institución según su orden establecido, consultando a la institución si acepta el monto indicado. Para ello la institución tiene un plazo de 2 días corridos a contar de la notificación, para comunicar su decisión vía correo electrónico del concurso. De no dar respuesta, se asume que renuncia a la asignación, continuando el proceso establecido para la Lista de Espera. En caso de no aceptación del primero en la lista o imposibilidad, se destinará a la iniciativa mejor evaluada siguiente.

Si existen instituciones que renuncian a la subvención, se asignarán los recursos a las instituciones según Lista de Espera Regional y mecanismo establecido.

La Lista de Espera avanzará hasta el 30 de septiembre de 2020.

13.3.- EXCEDENTES DEL CONCURSO

En caso de producirse excedentes en el presente concurso, los fondos serán redestinados a los recursos del 6%, para iniciativas de interés regional.

14.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS Y NOTIFICACIONES.

El resultado del concurso será comunicado por publicación en el sitio web www.concursosregionantofagasta.cl. Además, serán notificados vía plataforma del concurso a cada institución participante.

Las instituciones serán informadas de los distintos resultados, los cuales corresponden a:

SELECCIONADOS

- a) **Aprobados con subvención completa:** Estas iniciativas ganadoras no presentan rebajas en su presupuesto, pero pueden indicar alguna observación aplicable en su ejecución.

Serán notificadas de su resultado y posteriormente contactadas por el Gobierno Regional para la siguiente tramitación y entrega de recursos.

- b) **Aprobados con rebajas y/u observaciones:** Estas iniciativas ganadoras presentan rebajas de gastos en alguno de sus ítems de presupuesto y/u observaciones al proyecto.

En este caso, se les enviará por sistema el proyecto REFORMULADO, donde ya estará aplicadas las rebajas de presupuesto. Asimismo, se informará sobre el detalle de estas modificaciones al proyecto.

El sistema le mostrará la opción de REVISAR REFORMULACIÓN, donde la institución podrá ACEPTAR la subvención. Esta acción debe ser realizada dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la notificación. De no ser así, se entenderá que RECHAZA la subvención.

En caso, de no estar de acuerdo con las rebajas y/u observaciones, la institución puede RECHAZAR la subvención. Aquellos que acepten la subvención, el Gobierno Regional se contactará para la siguiente tramitación y entrega de recursos.

LISTA DE ESPERA



Las instituciones que serán informadas como "Lista de Espera", corresponden a proyectos que cuentan con el puntaje requerido para recibir subvención, pero no alcanzaron a recibir recursos de los fondos disponibles debido a la entrega total de ellos.

Si alguna institución no acepta la subvención o renuncia a ella posteriormente, esta lista de espera será aplicada, donde la institución podrá recibir subvención según orden del listado. En caso de suceder, será notificada para la correspondiente tramitación y entrega de recursos.

PUNTAJE MENOR AL CORTE

Las iniciativas que obtengan en su evaluación un puntaje menor a 65 puntos, no podrán optar a subvención y serán informadas en listado de Puntaje menor al corte. Por lo tanto, su participación en el concurso culmina en esta etapa.

Será de exclusiva responsabilidad de cada uno de los postulantes la inexactitud de las direcciones de correos electrónicos o de domicilios informados en el formulario de postulación.



**GOBIERNO
REGIONAL**
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Más región, mejor calidad de vida

EJECUCIÓN



15.- ENTREGA DE RECURSOS Y RENUNCIA AL BENEFICIO.

La entrega de la subvención para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez decretada la disponibilidad de recursos, en la forma y oportunidad que se establezca en los convenios que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Antofagasta. La entrega se efectuará conforme a los plazos y forma establecidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, y sujeto a los tiempos que involucren los trámites de decreto presupuestario respectivos.

Salvo prórroga autorizada o dispuesta por el Gobierno Regional, la suscripción del convenio por parte de la entidad beneficiaria no podrá exceder los 15 días hábiles posteriores a la notificación de asignación de recursos. Si transcurrido dicho plazo, la entidad no efectuare la suscripción del convenio señalada precedentemente, se entenderá que la institución RENUNCIA a la subvención aprobada y se aplicará el mecanismo de sustitución o reemplazo establecido en las presentes bases.

Asimismo, para la firma del convenio de entrega de subvención las instituciones cuyas iniciativas fueron aprobadas, deberán presentar la siguiente documentación:

- Certificado Personalidad Jurídica Vigente de la institución según normativa que la rige.
- Carta de Aportes de Terceros Original y Firmada.
- Antecedente sobre Cuenta Bancaria a nombre de la institución postulante (carta, certificado, libreta, cupón, recibo apertura cuenta, contrato, etc.).
- Certificado y/o ficha vigente que acredite estar en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades (deberá existir coherencia entre la información entregada de la Personalidad Jurídica, con los datos establecidos en la página de registro de colaboradores del estado y municipios (Ley 19.862).
- Copia de la Cédula Identidad del Representante Legal de la institución.
- Toda la documentación cuyo formato entregue la División de Presupuesto e Inversión Regional, firmada por el Representante Legal de la Institución.

Las instituciones cuyas iniciativas fueron aprobadas, deberán presentar la siguiente documentación al momento de la firma del convenio:

- Copia de la Cuenta Corriente, Cuenta Vista, Cuenta Ahorro, u otro similar, de la institución beneficiaria.
- Certificado de Personalidad Jurídica en donde conste la vigencia de la directiva, en el caso que el documento entregado en la postulación haya perdido su vigencia.
- Certificado o ficha vigente que acredite estar en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades (deberá existir coherencia entre la información entregada de la Personalidad Jurídica, con los datos establecidos en la página de registro de colaboradores del estado y municipios, Ley 19.862).
- Copia del Decreto que nombra al alcalde, en el caso de los municipios; o copia de la resolución que nombra al director regional o seremi para el caso de los servicios públicos.
- Copia de la Cédula Identidad del Representante Legal de la institución.
- Toda la documentación cuyo formato entregue la División de Presupuesto e Inversión Regional, firmada por el Representante Legal de la Institución.

TODA LA DOCUMENTACIÓN, ORIGINAL O COPIA, ENTREGADA EN FIRMA DE CONVENIO DEBE SER LA MISMA PRESENTADA EN POSTULACIÓN. SI ESTO NO FUESE ASÍ, SERÁ RECONSIDERADA SU SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención, con fecha de vencimiento de noventa días siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, que será cobrado en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, el que será devuelto una vez aprobada la rendición de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción serán de costo de la entidad beneficiaria.

Las instituciones beneficiarias tendrán un plazo máximo de 15 días corridos para el retiro de los fondos adjudicados a contar de la fecha de firma del convenio. De no cumplirse estos plazos, la iniciativa perderá su condición de adjudicado, y los fondos serán redistribuidos según priorización de lista de espera del fondo concursable. Lo anterior, es válido sólo si corresponde a responsabilidad de la institución y su representante legal, y no por demoras en procesos administrativos del Gobierno Regional en que se superen estos plazos.

Una vez adjudicado el proyecto y previo al inicio de las actividades con los menores de edad, la institución deberá presentar el listado de quienes trabajarán con ellos y comprobar que no se encuentran registrados en la sección especial del Registro General de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" que contempla la Ley 20.594.



Las instituciones subvencionadas deberán adoptar todas las medidas necesarias y obtener las autorizaciones respectivas para prevenir que la actividad ponga en riesgo la integridad de las personas o seguridad de bienes materiales. A vía ejemplar, la participación de menores de edad deberá siempre contar con autorización de la persona que se encuentra legalmente a su cuidado y se requerirá evaluación física competente de los participantes cuando la naturaleza de la actividad así lo exija.

Con todo, sin perjuicio de las condiciones o menciones que el ejecutivo del Gobierno Regional de Antofagasta estime necesarias incorporar en los convenios para el resguardo de los fondos, su responsabilidad y el control o fiscalización, se deberá dejar establecido que el Gobierno Regional de Antofagasta actúa exclusivamente como ente que financia la actividad y por tanto no participa como organizador, productor, socio o encargado de la misma ni como beneficiario, dueño o mandante de los beneficios o servicios que se presten mediante el proyecto.

El Gobierno Regional de Antofagasta, determinará en el Convenio o Instructivo de Rendiciones las sanciones para las instituciones que incurran, por causas o hechos que le sean imputables, en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las condiciones generales o en el convenio de ejecución de proyecto específico de que se trate.

16. EJECUCIÓN

Para efectos de inauguraciones y cierres, y las actividades principales de los proyectos, deberá darse prioridad a la realización entre los días sábado y miércoles, y será obligatorio invitar a los Consejeros Regionales a dichas instancias, remitiendo como mínimo una invitación digital, enviada al correo electrónico concursocultura@goreantofagasta.cl

Actividades desarrolladas durante el año 2020, que excedan de 100 personas, deberán contar con la autorización previa de la autoridad competente.

17.- MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL

Las instituciones beneficiadas con subvención, F.N.D.R. podrán presentar en el período de ejecución de la Iniciativa, modificaciones, ya sea en los detalles de presupuesto solicitados, tales como; fechas y lugares de actividades y/o competencia, materiales de difusión, recurso humano asociado, así como también ampliación de plazo de ejecución de las actividades. Todas y cada una de las modificaciones presentadas deben adjuntar los debidos antecedentes que avalen la solicitud.

NO se admitirán solicitudes de modificación sobre cambios en la iniciativa, una vez finalizada la ejecución del proyecto, y aquellas que afecten los fines y objetivos del proyecto.

18.- CONTROL Y RENDICIÓN

La entidad receptora debe rendir cuenta de los fondos transferidos conforme a lo indicado en el "Instructivo de Rendición de Cuentas" de la Unidad 2% F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta, y de acuerdo a las normas contenidas en el título VI "Rendición de Cuentas" de la Ley 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, al Decreto Ley N° 1.263 de 1975 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y la Resolución N°30 de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República.

Corresponderá a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR) la fiscalización de la gestión y ejecución de los proyectos financiados por la subvención y la aprobación de rendiciones, dentro de su competencia y atribuciones.

Cualquier modificación al proyecto que la Institución deba realizar para la correcta ejecución de este, debe ser solicitada formalmente para su aprobación, a través de carta dirigida a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, e Ingresada por Oficina de Partes. Dichos cambios NO podrán ser efectuados sin la aprobación previa correspondiente. Las modificaciones no podrán afectar los fines y objetivos del proyecto.

La entidad beneficiaria deberá mantener los fondos entregados de que sea titular y que permita su debido control y revisión. Asimismo, deberán entregar informes mensuales de gestión y rendición asociados a la ejecución del proyecto aprobado, de acuerdo a los formatos indicados por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR).

La entidad beneficiaria dará cuenta documentada de la ejecución total del proyecto, de la materialización de los coportes y deberá presentar la rendición final tanto de los fondos entregados como subvención como de los



Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR). Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas que reciban la subvención deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual, deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La Institución deberá informar las fechas y lugares específicos de todas las actividades del proyecto, y cualquier modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

19.- JORNADAS DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Sin perjuicio que las condiciones, requisitos, etapas y forma de postulación se encuentran detallados en el presente instructivo, se realizarán jornadas de información a la comunidad, para las organizaciones e instituciones interesadas en concursar.

Dichas jornadas se realizarán en las fechas y localidades señaladas en el portal www.concursosregionantofagasta.cl

Las consultas respecto al proceso de postulación podrán formularse a los funcionarios asesores de fondos concursables de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE, a la dirección de correo electrónico concursocultura@goreantofagasta.cl, a los teléfonos 2357592 - 2357629 - 2357590 - 2357591 - 2357624 - 2357626, ó dirigirse a calle Arturo Prat N° 384, sexto piso (Edificio Intendencia Regional) de Antofagasta."

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



EDGAR BLANCO RAND
Intendente
Región de Antofagasta

LUIS COLMAN VEGA
Abogado
Gobierno Regional de Antofagasta

FBR/LCV/CMA/

Distribución:

- Contraloría Regional de Antofagasta
- Consejo Regional de Antofagasta
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Oficina de Partes

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

23 JUN 2020

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL
DE ANTOFAGASTA

